

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 11 de noviembre de 2020.

A Despacho de la señora Jueza el presente proceso de Liquidación Patrimonial, informándole que el término de traslado del inventario y avalúo de los bienes que posee el deudor y presentado por el liquidador, venció el 20 de octubre de 2020, pero no se presentaron observaciones ni se allegó un avalúo diferente.

El liquidador presentó actualizado proyecto de calificación y graduación de créditos, así mismo allegó relación de gastos.

**WILLIAM GIOVANNY DLGADO BASTIDAS
OF. MAYOR**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once de noviembre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-2019-00884-00

Visto el informe secretarial que antecede, se declara en firme el inventario y avalúo de los bienes que posee el deudor y allegado por el liquidador actuante en este proceso, tomando en consideración que no se presentaron observaciones ni se allegó un nuevo avalúo.

Se efectúa un control de legalidad conforme al artículo 132 del C.G.P., no advirtiéndose ningún vicio que pueda acarrear nulidad alguna.

De conformidad con lo previsto en el artículo 568 de la obra en cita, **SE CONVOCA** a todas las partes a **audiencia de adjudicación**, la cual tendrá lugar el **día 20 de abril de 2021, a las 9 A.M.**

Se requiere al liquidador para que elabore un proyecto de adjudicación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, de acuerdo a lo señalado en el mentado artículo 568 del C.G.P. Por secretaría expídase la respectiva comunicación.

La audiencia se realizará virtualmente para lo cual oportunamente se enviará el link a las partes para que accedan a la misma.

Al escrito presentado por el liquidador y que se denomina "Calificación y graduación de créditos" no se le dará trámite alguno toda vez que el mismo no se encuentra contemplado en los arts. 563 a 576 del C.G.P.,

amén que tampoco se encuentra norma que permita la remisión a lo dispuesto por la Ley 1116 de 2006.

Agréguese al expediente la relación de gastos aportada por el liquidador para el momento procesal pertinente.

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA



WG